

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO A BIENES PATRIMONIALES EN EL RUBRO DE PARQUE VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, ABA SEGUROS, S. A. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "LA ASEGURADORA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado.

I.3. El Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Dominio, que constan en el testimonio de la Escritura Pública No. 31,170 de fecha 24 marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Daniel Ramos Luna, Titular de la Notaría Pública número 142 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N3-2015, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de referencia y el Acta de fallo de fecha 31 de marzo de 2015.

I.5. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 34501, para sufragar las erogaciones que deriven de la suscripción del presente Contrato.



I.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. UPN780829QW1.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II.- Declara "LA ASEGURADORA" por conducto de su representante, que:

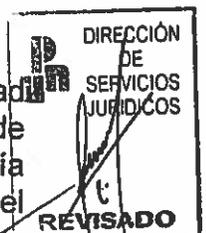
II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con denominación original de "ASEGURADORA AZTLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS", constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública No. 50,667 del 9 septiembre de 1958, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría No. 57 del Distrito Federal, Licenciado Enrique Castañeda Andrés, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 33, volumen 423, a fojas 75, libro tercero, sección de comercio, el 5 de noviembre de 1958.

Por escritura número 8,898, de fecha 25 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Rousseau Garza, titular de la Notaría Pública No. 74, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el número 547, volumen 3, libro primero, el 22 de enero de 2002, se hizo constar, entre otros actos, el cambio de denominación, por el de "ABA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la cual conserva en la actualidad.

II.2. Dentro de su objeto social, autorizado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra la de "a). Practicar las operaciones de seguros y reaseguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, de acuerdo con la autorización correspondiente, faculta para realizar operaciones en los rubros siguientes: 1) Responsabilidad civil y riesgos profesionales; 2). Marítimo y Transportes; 3). Incendio; 4). Automóviles, y 5). Diversos; En general, efectuar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social, así como las operaciones análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

II.3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. ABA920310QW0.

II.4. Que su apoderado legal el C. Martín Morón Chávez, acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública número 14,190 de fecha 11 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Manautou González, titular de la Notaría Pública número 35 del Primer Distrito Registral de Monterrey, Nuevo León, a través del



cual, le fue otorgado a su favor un Poder Especial para representar a su poderdante ante las autoridades federales, estatales y municipales, en las diversas licitaciones públicas o privadas o concursos que convoquen, contando para ello con facultades para suscribir las propuestas técnicas y económicas; asistir y participar en cualquier junta convocada por el licitante o en los diversos actos de la licitación, entre ellos la presentación de propuestas, apertura de las mismas y emisión del fallo; firmar el contrato, así como cualquier documentación relacionada con la licitación; las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

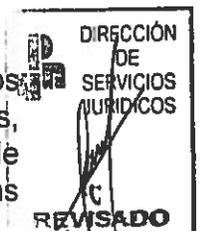
II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y la experiencia idónea para obligarse a la prestación de los servicios de seguros, objeto del presente Contrato.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como los numerales 39 y 43 de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 3 de octubre de 2012; así como las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguros y demás disposiciones administrativas vigentes relacionadas con la contratación y operación de los seguros, las cuales se compromete a cumplir.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad por conducto de su apoderado, que ninguno de sus socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "LA ASEGURADORA" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y se compromete a presentar ante "LA UPN", dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.9. Conoce plenamente las características y requisitos de las operaciones de Seguros que propone y que cuenta con la cobertura y esquemas de reaseguro correspondientes, que incluyen reaseguradoras de primer orden registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en el numeral 43 de las



Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales antes mencionadas.

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 250, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente Contrato, "LA ASEGURADORA" se obliga a proveer a "LA UPN" el Servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales para el Ejercicio Fiscal 2015, en el rubro de Parque Vehicular (partida 2)", de acuerdo a las especificaciones y coberturas contenidas en la Póliza correspondiente presentada por "LA ASEGURADORA", como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-N3-2015.

La póliza mencionada en el párrafo anterior, se sujetará al programa de aseguramiento integral de bienes patrimoniales de "LA UPN", a sus condiciones generales y especiales y a sus exclusiones, precisadas en el "ANEXO UNO", que debidamente rubricado por las partes, pasa a ser parte integral del presente Contrato.

"LA ASEGURADORA" se compromete a entregar la póliza que ampara los bienes patrimoniales asegurados de "LA UPN", dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Contrato en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en el entendido de que la vigencia de las mismas correrán de las 00:00 horas del 1 de abril de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.- FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA ASEGURADORA" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en las instalaciones de "LA UPN", señalado en el numeral I.7 del presente instrumento, así como en el lugar en que ocurra el siniestro de que se trate.

"LA ASEGURADORA", se obliga a pagar en las oficinas de "LA UPN", cualquier indemnización por siniestro ocurrido, conforme a los estándares de servicio establecidos en el "ANEXO UNO", una vez que "LA ASEGURADORA" haya recibido los documentos e informaciones que le permita conocer el fundamento de la reclamación presentada.



En caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento o indicación de los funcionarios facultados de "LA UPN".

TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- Por los Servicios de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales, en el rubro de Parque Vehicular objeto del presente Contrato, "LA UPN" pagará en moneda nacional a "LA ASEGURADORA" por concepto de Prima de las Pólizas de Seguro a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de \$203,042.69 (Doscientos tres mil cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$32,486.82 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.), resultando la cantidad neta de \$235,529.51 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 51/100 M.N.).

"LA ASEGURADORA", ha considerado el descuento a que se refieren las políticas económicas vigentes, así como la reducción del costo de comisiones por intermediación de seguros, de acuerdo al numeral 43, tercer párrafo de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 3 de octubre de 2012.

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener las cuotas ofertadas así como lo referente a las cláusulas y condiciones especiales, estructura, monto de sumas aseguradas y deducibles, fijas durante la vigencia del presente Contrato. Las condiciones de precio también serán aplicables para el caso de ampliaciones en cuanto a monto y vigencia del Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos o paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el país dentro de la vigencia del Contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LA UPN" se obliga y "LA ASEGURADORA" acepta, que el importe total determinado en la Cláusula que antecede, le sea pagado en una sola exhibición, en moneda nacional dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ASEGURADORA", presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN", la factura para su revisión, debidamente requisitada conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", quien calificará que la Póliza respectiva, cumple con las condiciones generales y específicas establecidas en el "ANEXO UNO" del presente instrumento, sin la cual no procederá pago alguno.



El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "LA ASEGURADORA" y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UPN".

QUINTA.- VIGENCIA.- La duración del presente Contrato será a partir de las 00:00 horas del 1 de abril de 2015 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2015, el que podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASEGURADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y por escrito de "LA UPN".

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA ASEGURADORA" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "LA ASEGURADORA" con sus empleados.

OCTAVA.- FIANZA.- "LA ASEGURADORA" queda exenta de la presentación de la fianza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA".- "LA ASEGURADORA", se obliga a prestar a "LA UPN", el servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales en el rubro de Parque Vehicular, conforme a las condiciones establecidas en el "ANEXO UNO", y de acuerdo a lo siguiente:

a) Designar a cuando menos un ejecutivo con número telefónico de oficina y celular, con facultades resolutorias, para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el programa de aseguramiento, en cuanto a la emisión, siniestros, altas y bajas y todo lo referente al servicio contratado.



- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios contratados reciba por parte de "LA UPN", conforme al procedimiento, especificaciones, características y condiciones establecidas en el presente Contrato y su "ANEXO UNO".
- c) A finiquitar o pagar los siniestros que ocurran conforme a los estándares de atención establecidos en el "ANEXO UNO" y/o se firme, en su caso, el Convenio de Liquidación de pérdidas, o de pago en especie que previamente le solicite por escrito "LA UPN".
- d) Aceptar la modificación del instructivo de siniestros y reclamaciones, cuando sea requerido por "LA UPN".
- e) Acudir a las reuniones de trabajo que llegara a convocar la "LA UPN", reuniones en las que incluso participará el asesor externo de seguros de "LA UPN", para tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio, instrumentándose la minuta correspondiente para los efectos de su seguimiento y observación de los asuntos acordados por las Partes.
- f) A omitir en caso de reclamación, el requisito de la factura sobre algunos bienes propiedad de "LA UPN", de los cuales no se cuenta con ella, procediendo a indemnización con el solo hecho de presentar Carta Cesión de Derechos firmada por servidor público facultado de "LA UPN" y/u oficio de asignación y/o de resguardo, aplicable a cualquier tipo de bien de "LA UPN".
- g) En caso de que reciba solicitudes de ampliación o prórroga del seguro de "LA UPN", "LA ASEGURADORA", no cobrará nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición de póliza, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que se están prorrogando los seguros, cobrando únicamente las primas de riesgo y demás conceptos considerados en su propuesta económica.
- h) Respetar y cumplir con los estándares de servicio y compromisos de atención señalados en el "ANEXO UNO", aceptando que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales fijadas en dicho anexo, las cuales las cubrirá dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la falta que le haga saber "LA UPN".
- i) "LA ASEGURADORA" se compromete que en caso de indemnización de bienes propiedad de terceros, el pago del siniestro se deberá realizar al tercero afectado, previo consentimiento y/o indicación de los servidores públicos facultados de "LA UPN".
- j) Si el servicio no satisface los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, "LA UPN", procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros con cargo a "LA ASEGURADORA", aceptando cubrir el importe de los gastos que se



generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago por "LA UPN".

k) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "LA UPN", cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

DÉCIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- "LA ASEGURADORA" se compromete a garantizar que el servicio de Aseguramiento a Bienes Patrimoniales en el rubro de Parque Vehicular, materia de este Contrato, se presten con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de "LA UPN". Del mismo modo, "LA ASEGURADORA", se compromete a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La administración del Contrato estará a cargo del Jefe de Departamento de Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UNIVERSIDAD", quien verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su ANEXO UNO.

En tal virtud, "LA ASEGURADORA", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

Asimismo, ante cualquier inconsistencia detectada en la prestación del servicio, "LA UPN" le comunicará por escrito a la "LA ASEGURADORA" quien se obliga a subsanar cualquier deficiencia de inmediato, de acuerdo a los estándares de servicio establecidos en el "ANEXO UNO", de no hacerlo "LA UPN" podrá a su elección aplicar la pena convencional señalada en la Cláusula Décima Tercera o rescindir el Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- "LA ASEGURADORA" se compromete a observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por "LA UPN".

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.- "LA UPN" hará aplicables las distintas penas convencionales que procedan, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley en mención, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Sobre el Contrato de Seguros, y demás ordenamientos aún cuando no se mencionen en el texto de la póliza, así como las previstas en los estándares de servicio, a partir del tiempo



límite establecido para la atención de los requerimientos y siniestros señalados en el "ANEXO UNO".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "LA UPN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en "LA UPN", sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, "LA UPN" comunicará por escrito a "LA ASEGURADORA" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UPN" podrá dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "LA ASEGURADORA" con acuse de recibo con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga para la terminación, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir. En estos supuestos, "LA UPN" reembolsará a "LA ASEGURADORA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Asimismo "LA ASEGURADORA" se obliga a restituir a "LA UPN" el importe de las primas pagadas y no devengadas al momento en que se dé por terminado el Contrato, obligación, que deberá cumplimentarla en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación de dicho Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de "LA ASEGURADORA".



“LA UPN” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a la legislación vigente y gastos de expedición de póliza, mismos que deberán desglosarse en las facturas correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA UPN” podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que “LA ASEGURADORA” incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales, las que no excederán del 10% del monto total del Contrato.
- b) Cuando “LA ASEGURADORA” subcontrate o ceda a otra u otras empresas la totalidad o parte del compromiso objeto del Contrato o derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando “LA ASEGURADORA” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
- d) Si “LA ASEGURADORA” no inicia la prestación del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- e) Si “LA ASEGURADORA” no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su “ANEXO UNO” o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita “LA UPN”.
- f) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no le da la debida atención por medio de personal competente.
- g) Si por cualquier causa deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.
- h) Por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratada.
- i) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en “LA UPN” o cualquier otra instancia de autoridad competente en la materia.
- j) Si “LA ASEGURADORA” declara con falsedad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



k) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

a) "LA UPN" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "LA ASEGURADORA", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término anterior, "LA UPN", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "LA ASEGURADORA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

"LA ASEGURADORA" se obliga para el caso de rescisión del presente Contrato a restituir a "LA UPN" el importe de las primas pagadas y no devengadas al momento en que se dé por rescindido el Contrato, obligación, que deberá cumplimentar en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les sea notificada la rescisión de dicho Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN.- Las Partes están de acuerdo en que todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en 2 (dos) años contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o la iniciación del procedimiento legal que en su derecho tenga "LA UPN", en base a la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LA ASEGURADORA" se obliga a responder ante "LA UPN" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo que se comprueben judicialmente, que no lleven consigo la aplicación de una pena convencional.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA ASEGURADORA" se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información que le proporcione "LA UPN", así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros. Esta



salvedad operará durante la vigencia del Contrato y aún con posterioridad a la terminación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Las Partes convienen en que lo no previsto en el presente Contrato se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguros, el Código Civil Federal vigente, la Convocatoria y demás disposiciones de carácter Federal aplicables. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas Partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.

POR "LA UPN"

LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "LA ASEGURADORA"

C. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. MIGUEL A. MARTÍNEZ MAESTRE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JOSÉ OCAÑA SUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS



ANEXO UNO

UPN-DSJ-CONT-009/2015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
No. LA-011A00001-N3-2015

ABA | SEGUROS 
una compañía de

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015.

NO. LA-011A00001-N3-2015

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA EN LA QUE SE ESTABLECERÁ QUE LOS
PRECIOS SERÁN FIJOS DESGLOSADO POR RAMO Y SUBRAMO (PRIMA
NETA, LA REDUCCIÓN DEL COSTO DE COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN
DE SEGUROS, EL RECARGO POR PAGO FRACCIONADO EN SU CASO,
DESCUENTO, DERECHOS DE PÓLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN, ASÍ
COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) HASTA EL TOTAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN SU CASO, DURANTE LA VIGENCIA
DE LAS AMPLIACIONES Y/O PRÓRROGAS QUE HASTA EN UN 20%
(VEINTE POR CIENTO) SE LLEVEN A CABO, NO OBSTANTE LAS
VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS O PARIDAD DE LA
MONEDA. ANEXO 1

ABA | SEGUROS

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
No. LA-011A00001-N3-2015

ANEXO 1 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO
DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. NO. LA-011A00001-N3-2015

Nombre del licitante: ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
Registro federal de contribuyentes ABA-920310-QW0
Dirección: AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, MÉXICO, D.F.
Teléfono: TEL.: 53-22-80-00
Fecha: MÉXICO, D.F., A 30 DE MARZO 2015

PARTIDA NO. 2						
PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR						
COBERTURA	PRIMA NETA	SESION COMISION	GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	IVA	PRIMA TOTAL
AUTOMÓVILES	\$ 66,012.64	0	\$8,550.00	\$ 74,562.64	\$11,930.02	\$ 86,492.66
CAMIONES Y AUTOBUSES	\$ 125,780.05	0	\$ 2,700.00	\$128,480.05	\$20,556.80	\$149,036.85
TOTALES	\$191,792.69	0	\$11,250.00	\$203,042.69	\$32,486.82	\$235,529.51

**IMPORTE CON LETRA (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE
PESOS 51/100 M.N.)**

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS
- EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
- EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2015 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

ATENTAMENTE,

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ABA SEGUROS, S.A DE C.V.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL.: 53-22-80-00 EXT. 8026 martin.moron@ACEGroup.com
R.F.C.: ABA-920310-QW0

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
No. LA-011A00001-N3-2015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

NO. LA-011A00001-N3-2015

PROPUESTA ECONÓMICA

ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", DONDE SEÑALE EL ESQUEMA DE DIVIDENDOS DE ACUERDO CON EL COMPORTAMIENTO DE SINIESTRALIDAD, EN AQUELLAS PÓLIZAS CUYA ESTRUCTURA TÉCNICA LO PERMITA, O BIEN ESTABLECER QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO OTORGA DIVIDENDOS. SE ACLARA QUE EL NO PRESENTAR FORMULA DE DIVIDENDOS NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, PERO SI EL HECHO DE NO PRESENTAR EL ESCRITO QUE SE REQUIERE DONDE DEBERÁN MANIFESTAR SI OTORGAN O NO DIVIDENDOS.

ABA | SEGUROS

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES
PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
No. LA-011A00001-N3-2015

MÉXICO, D.F., A 30 DE MARZO 2015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,
CARRETERA AL AJUSCO No. 24 SUBNIVEL 1
COL. HÉROES DE PADIERNA
DELEGACIÓN TLALPAN
CP: 14200 MÉXICO D.F

LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE TENGO ACREDITADA EN LOS TÉRMINOS DEL PODER 14,190, CON FECHA DEL 11 DE JUNIO DEL 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANATOU GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 35 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MANIFIESTO A USTEDES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE MI REPRESENTADA NO OTORGA DIVIDENDOS TODA VEZ QUE LA PROPUESTA QUE PRESETNAMOS CONTEMPLA DESCUENTOS IMPORTANTES EN LA PRIMA.

ATENTAMENTE,

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MARTÍN MORÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

*** ANEXO**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PARTIDA NO. 2

**ESPECIFICACIONES TECNICAS
POLIZA DE SEGURO DEL PARQUE
VEHICULAR**

2015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

ASEGURADO:

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

INTERÉS ASEGURABLE:

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2015 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

COBERTURA AMPLIA

AUTOMÓVILES:

DAÑOS MATERIALES:	3%
ROBO TOTAL:	5%
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES:

DAÑOS MATERIALES:	3% HASTA 3.5 TONELADAS 2% MAS DE 3.5 TONELADAS
ROBO TOTAL:	5% HASTA 3.5 TONELADAS 0% MAS DE 3.5 TONELADAS
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

AUTOBUSES:

DAÑOS MATERIALES:	3%
ROBO TOTAL:	5%
CRISTALES:	20%
DEMÁS RIESGOS:	SIN DEDUCIBLE

OTRAS CONSIDERACIONES:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, LAS CUALES PREVALECEERÁN DE SUS CONDICIONES GENERALES PREIMPRESAS:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, FALLECIMIENTO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	5 PASAJEROS \$500,000.00 7 PASAJEROS \$700,000.00 9 PASAJEROS \$900,000.00 LOS LIMITES ANTERIORES APLICAN POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORIA JURÍDICA Y FIANZA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE	

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

CAMIONES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
CAMIONES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS 10%	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	DAÑOS POR LA CARGA	DE ACUERDO CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	\$300,000.00 EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURIDICA Y FIANZA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

AUTOBUSES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOBUSES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS CUADROS ANTERIORES
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES Y PERSONAS, Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR, INCLUYE ROBO CON VIOLENCIA	\$100,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ASESORIA JURÍDICA Y FIANZA	\$4'500,000.00	SIN DEDUCIBLE

LOS VALORES DE LOS AUTOBUSES SON LOS SIGUIENTES:

NÚMERO	VEHÍCULO	MODELO	VALOR CONVENIDO
1	MERCEDES BENZ	2007	\$712,500.00
2	MERCEDES BENZ	2003	\$266,000.00
3	MERCEDES BENZ	1995	\$142,500.00
4	MERCEDES BENZ	1995	\$142,500.00

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA PRECISION NO. 7 DE LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.

CONDICIONES ADICIONALES:

1. INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
2. PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTOMÉTRICA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.
3. PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.
4. PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.
5. EN EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN VEHÍCULOS DE ÚLTIMO MODELO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA CUATRO AÑOS, LA ASEGURADORA GANADORA, OFRECERÁ INVARIABLEMENTE LA OPCIÓN DE REPARACIÓN EN AGENCIAS AUTORIZADAS.
6. NO EXISTEN UNIDADES CON ADAPTACIÓN Y EQUIPO ESPECIAL, YA QUE SON VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON EQUIPO ORIGINAL DEL FABRICANTE.
7. LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA APLICA PARA TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE SE UTILICEN PARA CARGA, EL TIPO DE CARGA ES TODA LA INHERENTE A LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES Y GIRO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y VINCULACIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO.
8. EL SEGURO DE R.C. VIAJERO SE AMPARA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES.
9. GRÚAS: LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ POR SU CUENTA, LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS DE GRÚAS, LAS QUE SE REQUIERAN, PARA TODO EL PARQUE VEHICULAR (AUTOS, CAMIONES Y AUTOBUSES), INCLUYENDO LAS QUE SEAN CON MOTIVO DEL SINIESTRO Y AQUELLOS TRASLADOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN CASO DE TRASLADOS A UNA CIUDAD DIFERENTE A AQUELLA EN QUE OCURRE EL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA LIQUIDARÁ EL MONTO DE LOS GASTOS, SIEMPRE Y CUANDO EL TRASLADO SE REALICE A PETICIÓN EXPRESA DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD ASEGURADA.
10. **RESPONSABILIDAD CIVIL.** ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS.

PROTEGE LOS DIVERSOS RIESGOS QUE COMPRENDE ESTA COBERTURA, AMPARANDO TANTO PERSONAL ACADÉMICO, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y ALUMNOS; ES DECIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, Y/O TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA O DE SUS EMPLEADOS, LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DEL RESPONSABLE Y SE PRECISA QUE SERÁN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

11. **PLAZOS DE REPARACIÓN.-** EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ SIEMPRE RAZONABLE Y FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN SUJETÁNDOSE A LOS PLAZOS SIGUIENTES:

REPARACIÓN MENOR
REPARACIÓN MEDIANA
REPARACIÓN MAYOR

CINCO DÍAS HÁBILES
DIEZ DÍAS HÁBILES
QUINCE DÍAS HÁBILES

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON EL ASEGURADO CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN.

LOS PARÁMETROS PARA CONSIDERAR REPARACIÓN MENOR MEDIANA O MAYOR, SERÁN LOS TIEMPOS QUE TARDE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO.

12. **GARANTÍA DE REPARACIÓN.-** EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD REPARADA, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

UNA VEZ REPARADA LA UNIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO, LA GARANTÍA DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS, SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO, YA SEA EN TALLERES O EN AGENCIAS AUTOMOTRICES.

13. **SERVICIOS ADICIONALES.-** LA ASEGURADORA BRINDARÁ LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE PROPORCIONE A TODA SU CARTERA DE CLIENTES EN ESTE RAMO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: DESCUENTOS EN REFACCIONES, TALLERES, GRÚAS, SERVICIOS DE EMERGENCIA, Y DEMÁS, QUE PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL.
14. **ESTRUCTURA DE SERVICIO:** LA ASEGURADORA CONTARA CON UNA PLANTILLA DE AJUSTADORES, QUE BRINDEN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A NIVEL NACIONAL; CON UNA COBERTURA PERMANENTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, CON OFICINAS DE SERVICIO QUE BRINDEN ASISTENCIA Y PAGO DE SINIESTROS EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

PARA EL CASO DE REPORTES DE SINIESTROS EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, SE ANEXARA A ESTA PROPUESTA EL DIRECTORIO DE AJUSTADORES, SUPERVISORES Y COORDINADORES EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTANDO CON FACULTADES PARA LA INDEMNIZACIÓN DE RECLAMACIONES AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS QUE SE EXPIDAN A FAVOR DEL ASEGURADO.

15. **CONDICIÓN ESPECIAL:**

EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EN SU CASO DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL.

EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA O DEL DOCUMENTO COMPROBATORIO DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE NO HABRÁ NI COBRO NI DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR DICHA DIFERENCIA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS QUE AFECTEN CUALQUIER TIPO DE UNIDAD DEL SEGURO, DONDE SE DETERMINE POR EL AJUSTADOR Y/O ASEGURADORA QUE SE DEBERÁ CUBRIR 2 O MAS DEDUCIBLES POR LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN UN SINIESTRO, SE CONVIENE Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO SOLO CUBRIRÁ UN SOLO DEDUCIBLE APLICABLE SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. DENTRO DE ESTE SUPUESTO SE CONSIDERARAN AQUELLOS DAÑOS PROVOCADOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DONDE CONCURRAN MAS DE DOS VEHÍCULOS, ENTRE OTROS.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL, SE CANCELARÁ LA PÓLIZA A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Y LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ LAS PRIMAS NO DEVENGADAS Y LAS PRIMAS DE LOS RIESGOS NO AFECTADOS.

16. FONDO PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES.

UN FONDO DE \$50,000.00 M.N. PARA CASOS Y PAGOS ESPECIALES COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- COBERTURAS NO PROCEDENTES
- PAGOS ESPECIALES
- PAGO DE TENENCIAS
- PAGO DE GRÚAS Y CORRALONES
- PAGO DE MULTAS
- ENTRE LO MÁS RELEVANTE

CUANDO SE REQUIERA PARTE DE ESTE DINERO PARA ALGÚN ASUNTO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ GESTIONARLO Y ENTREGARLO EN 3 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO A LA UNIVERSIDAD Y/O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA UNIVERSIDAD LE INDIQUE Y LOS IMPORTES ENTREGADOS SE RELACIONARAN EN UN ESTADO DE CUENTA QUE MES CON MES ENTREGARA LA ASEGURADORA A LA UNIVERSIDAD PARA SU FIRMA Y VALIDACIÓN DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. CUANDO SE EXCEDA DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA ENTREGAR EL RECURSO ECONÓMICO, LA ASEGURADORA SERA ACREEDORA A UNA SANCIÓN POR MORA DE \$500.00 POR DÍA DE RETRASO.

LO ANTERIOR CON LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONARIO FACULTADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE SE ACREDITARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA EN SU MOMENTO.

EL FONDO INDICADO DEBERÁ SUMARSE A LA PRIMA DE SEGURO QUE OFERTE LA ASEGURADORA POR LA COBERTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES AMPARADAS, EN TAL VIRTUD EL FONDO EN CASO DE NO AGOTARSE O UTILIZARSE, DEBERÁ REGRESARSE A LA UNIVERSIDAD SEGÚN CORRESPONDA, DENTRO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA QUE LA UNIVERSIDAD INDIQUE, LA ASEGURADORA SERA ACREEDORA A UNA SANCIÓN POR MORA DE \$500.00 POR DÍA DE RETRASO Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE INTERESES QUE ESTE ATRASO PROVOQUE.

17. AUTO SUSTITUTO.

AUTO SUSTITUTO 4 CASOS ÚNICAMENTE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y HASTA QUE SE RESTITUYA O INDEMNICE A LA UNIVERSIDAD EN SU TOTALIDAD SEGÚN SEA EL CASO.

18. ALTAS Y BAJAS:

PARA EL CASO DE ALTAS AL SEGURO QUE SE CONTRATE, LA ASEGURADORA COBRARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA VIGENCIA POR EJERCICIO FISCAL DE LA PÓLIZA, EFECTUANDO UN AJUSTE EN FUNCIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS QUE SE DEN DURANTE LA VIGENCIA.

19. COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS MÉDICOS:

SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.

NO HAY NECESIDAD DE ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SERÁ SUFICIENTE CON LA DECLARACIÓN QUE TOME EL AJUSTADOR QUE BRINDE EL SERVICIO.

20. REPARACIONES:



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS ORIGINALES, PARA AQUELLAS TODAS LAS UNIDADES, YA SEA QUE SE REPAREN EN AGENCIA O EN TALLERES AUTORIZADOS.

21. DESCUENTOS EN TALLERES:

EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS POR LA ASEGURADORA EN TALLERES DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.

22. DEPRECIACIÓN:

EN LA FLOTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD, NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN POR USO O PARTE AUTOMOTRICES, COMO SON; LLANTAS, BATERÍAS Y DEMÁS EQUIPOS.

23. COBERTURA DE VANDALISMO

QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES A CONSECUENCIA DE VANDALISMO, EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES. SE CONFIRMA QUE PARA EL SUPUESTO DE UNA RECLAMACIÓN QUE AFECTE ESTA COBERTURA, SE PRESENTARA EL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO (RESPUESTA NO. 69 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

24. CORRALONES DE LA ASEGURADORA.

BAJO NINGÚN CONCEPTO SE PAGARA ESTANCIA O ESTACIONAMIENTO O DERECHO DE PISO, DE ALGÚN VEHÍCULO SINIESTRADO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CORRALONES DE LA ASEGURADORA MIENTRAS QUE NO TERMINE DE INTEGRARSE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EL EXPEDIENTE DE RECLAMO.

25. FALTA DE PÓLIZA.

ATENCIÓN DE SINIESTROS SIN NECESIDAD DE TENER PÓLIZA PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD Y CON LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

26. CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE.

CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE POR PÉRDIDAS TOTALES. QUEDA ENTENDIDO QUE PARA EL PAGO EN ESPECIE SE TENDRÁ QUE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA ASEGURADORA ADJUDICADA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS EMITIDAS.

27. ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS.

ATENCIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS, POR PARTE DEL EJECUTIVO O GERENTE RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A LA UNIVERSIDAD Y/O POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA ASEGURADORA, CUANDO SE SALGA DE CONTROL UN SERVICIO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO Y PROVOQUE SITUACIONES COMPLICADAS CON ALGÚN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD

28. TIPO DE LICENCIA, FALTA DE PERMISO Y/O LICENCIA.

SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR CUANDO SEA CONDUcido POR PERSONA QUE NO PORTE CONSIGO EL PERMISO O LICENCIA PARA CONDUCIR O NO SEA LA REGLAMENTARIA DE ACUERDO A LA UNIDAD, Y A LA BREVEDAD SE INTEGRARA DICHO DOCUMENTO.

EL TIPO DE LICENCIA O FALTA DE LA MISMA, NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA LA INDEMNIZACIÓN DE UN SINIESTRO, SIEMPRE QUE NO INFLUYA ESTÁ EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

29. PERSONAS FUERA DE COMPARTIMENTOS.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

SE CUBRIRÁN LOS GASTOS MÉDICOS Y/O MUERTE DE AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS CON UN MÁXIMO DE 2 EVENTOS POR AÑO Y CON UN MÁXIMO POR PERSONA DE \$ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE POR EVENTO DE \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ MISMO POR GASTOS DE ENTIERRO SE PROPORCIONARA 30,000.00 M.N. SE CONFIRMA QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR LA COBERTURA PARA LAS UNIDADES CON CAJA COMO LO ES LA UNIDAD FORD-F350 MODELO 2004 ESTABLECIDA CON EL NUMERO 21 DE LA RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON ESTAS CARACTERÍSTICAS. (RESPUESTA NO. 70 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

CLÁUSULAS ADICIONALES:

• **ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

• **COBERTURA AUTOMÁTICA DE TREINTA DÍAS.**

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

• **REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.**

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA O DAÑO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE SIN COSTO PARA EL ASEGURADO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS.

• **CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:**

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

POR OTRA PARTE, SE HARÁN LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR PREVIA PETICIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O COBERTURA CONTRATADA HAYA MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LOS RIESGOS ASEGURABLES, LO QUE SERA CONTEMPLADO POR LA ASEGURADORA AL AMPARO DE UN ENDOSO DE COBRO Y/O DEDUCCIÓN SEGÚN CORRESPONDA, MANTENIENDO LOS BENEFICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

• **ESTADÍSTICA:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015**

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

• **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

• **INTERÉS MORATORIO:**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARA LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CALCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

• **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FEHACIEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

• **PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AQUELLAS CAUSAS QUE SEAN IMPUTABLES A LA ASEGURADORA POR FALTA DE ATENCIÓN Y SERVICIO.

• **PRELACIÓN DE CONDICIONES:**



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

• **NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

• **INFORMACIÓN DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA.**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA ASEGURADORA LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE, POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA, CORRESPONDA AL INTERMEDIARIO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTICULO 140 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA ASEGURADORA GANADORA SE LE ENTREGARA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

INFORMACIÓN:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA)

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA UNIVERSIDAD Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, SE ACLARA QUE A LA (S) ASEGURADORA (S) GANADORA (S) SOLO SE LES ENTREGARÁ UNA SOLA VEZ LA COPIA DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTES, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS ADICIONALES POR LAS DIFERENTES SITUACIONES Y SINIESTROS QUE LO REQUIERAN, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA TENDRÁ A LA MANO ESTA INFORMACIÓN PARA ENTREGARLA A LAS ÁREAS DE SU COMPAÑÍA DONDE LO REQUIERAN Y DARLE CELERIDAD AL TRÁMITE. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA PRECISION NO. 8 DE LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

TOMAMOS NOTA DE QUE EL FUNCIONARIO O EJECUTIVO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA (S) EMPRESA (S) ADJUDICADA (S) SERÁ ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL LA PERSONA FACULTADA E IDÓNEA PARA DAR ATENCIÓN SOBRE CUALQUIER SINIESTRO Y/O ACLARACIÓN, ASÍ COMO TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ASUNTOS QUE SE TRATEN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

RELACIONADOS CON EL CONTRATO CELEBRADO. LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA PRECISION NO. 9 DE LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE EXCLUYE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE. (RESPUESTA NO. 63 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

TOMAMOS NOTA DE LO ESTABLECIDO EN LA PÁGINA 97 EN LA CLÁUSULA 22.- DEPRECIACIÓN DEL ANEXO 6 DE LA CONVOCATORIA, ASIMISMO TOMAMOS NOTA DE QUE LAS UNIDADES QUE SE AMPARAN A VALOR COMERCIAL SE DEPRECIARAN CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA EL LIBRO EBC Y/O AUTOMÉTRICA (PARA INDEMNIZACIÓN SE CONSIDERARÁ EL VALOR MÁS ALTO) DEPENDIENDO EN SU CASO DE LA FECHA DEL SINIESTRO, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES QUE SE AMPAREN A VALOR FACTURA NO APLICARÁ DEPRECIACIÓN ALGUNA Y PARA LAS UNIDADES QUE SE AMPAREN A VALOR CONVENIDO SERÁ DE ACUERDO AL VALOR QUE SE REPORTA O EN SU DEFECTO EL LICITANTE ADJUDICADO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS VALORES REPORTADOS POR LA UPN, REALIZARA CON CARGO A ÉL EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, REALIZANDO EL AJUSTE QUE CORRESPONDA A LA PRIMA QUE OFERTÓ PARA ESTAS UNIDADES. (RESPUESTA NO. 68 OTORGADA A AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

<p>POR LA ASEGURADORA</p> <p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA _____</p> <p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO _____</p> <p>PUESTO _____</p> <p>TELÉFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	<p>POR LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL</p> <p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO _____</p>
--	---

ATENTAMENTE,

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

RELACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Número	Vehículo	Modelo	Placa	No. de Motor	No. de Serie	Capacidad Pasajeros
1	Ram Charger 1500	2001	639-PNH	Hecho en USA	2B4HB15X21K502031	8
2	Chevrolet Malibu	2008	515-WHK	Hecho en USA	1G1Z757N984253300	5
3	Chevrolet Cobra	2008	123-WJU	Hecho en Corea	KL1J051288K300881	5
4	Chevrolet Optra	2008	507-VJX	Hecho en Corea	KL1JJ51288K756467	5
5	Chevrolet Cavalier	2001	241-LXH	Hecho en México	3G1JX51491S237409	5
6	Chevrolet Cavalier	2001	242-LXH	Hecho en México	3G1JX51491S235570	5
7	Chevrolet Cavalier	2001	244-LXH	Hecho en México	3G1JX51471S235352	5
8	Chevrolet Cavalier	2001	245-LXH	Hecho en México	3G1JX51451S235530	5
9	Chevrolet Cavalier	2001	246-LXH	Hecho en México	3G1JX51471S235576	5
10	Chevrolet Cavalier	2001	248-LXH	Hecho en México	3G1JX51441S236149	5
11	Chevrolet Cavalier	2001	249-LXH	Hecho en México	3G1JX51401S236147	5
12	Chevrolet Cavalier	2001	250-LXH	Hecho en México	3G1JX51441S237401	5
13	Chevrolet Cavalier	2001	251-LXH	Hecho en México	3G1JX51451S219513	5
14	Chevrolet Cavalier	2001	252-LXH	Hecho en México	3G1JX51481S219988	5
15	Chevrolet Cavalier	2001	253-LXH	Hecho en México	3G1JX51481S235389	5
16	Chevrolet Cavalier	2001	428-UJS	Hecho en México	3G1JX51481S233318	5
17	Nissan Tsuru	2004	193-TBF	GA16-840298S	3N1EB31S54K-519984	5
18	Nissan Tsuru	2009	712-WJG	GA16856710W	3N1EB31S29K332709	5
19	VW Eurovan	2004	160-TBF	AVJ023267	WV2RJ07054H002491	8
20	Nissan Urvan	2007	1-CWB	KA24966287	JN1FE56S97X571041	15
21	Ford F-350	2004	2921-CA	Hecho en México	3FDKF36L44MA04920	3
22	Mercedes Benz	2007	3-CWB	90495600601835	3MBA22CN47M021005	80
23	Mercedes Benz	2003	8-BXN	90493200284380	5DHAA2CN53MAA0960	80
24	Mercedes Benz	1995	2-BDR	39090050215490	3AM68511550030412	80
25	Mercedes Benz	1995	1-BDR	39090050215311	3AM68511550030060	80

TOMAMOS NOTA QUE DENTRO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UPN, HASTA EL MOMENTO NO EXISTEN UNIDADES CON ADAPTACIONES, BLINDAJES O EQUIPO ESPECIAL. (RESPUESTA NO. 27 OTORGADA A SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

TOMAMOS NOTA DE QUE EL USO DE LAS UNIDADES EN SU MAYORÍA ES PARTICULAR, EXISTEN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL. (RESPUESTA NO. 28 OTORGADA A SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)

ATENTAMENTE,

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 250 PISO 15, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06600, MÉXICO, D.F. TEL. 52 (55) 5258-5800 Martin.Moron@ACEGroup.com
R.F.C.: ABA-920310-QW0

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

INSTRUCTIVO
PARA
RECLAMACIÓN
DE
SINIESTROS
2015

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015**

EL PROCEDIMIENTO DESCRITO A CONTINUACIÓN ESTA SUJETO A LAS CONDICIONES QUE CONTIENE LA PÓLIZA DE EQUIPOS AUTOMOTRICES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO 2015 DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- CONDICIONES DEL SEGURO
- LIMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

ES PRUDENTE COMENTAR QUE ESTA PÓLIZA DE SEGURO ENCUENTRA SUSTENTO JURÍDICO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA EVITAR INCURRIR NEGATIVAMENTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN, TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS A SEGUIR, COMO A LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, Y LA REALIZACIÓN DE LAS GESTIONES EN EL MARCO DE LOS TIEMPOS INDICADOS, SIENDO PERTINENTE COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.

POR TANTO, SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y EN EL CASO DE QUE AL REALIZAR LOS TRAMITES SE SUSCITARA ALGÚN INCONVENIENTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA, REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, CON EL FIN DE QUE ESTA INSTANCIA INTERVENGA, A EFECTO DE ACTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO PACTADO.

CABE MENCIONAR QUE EL HECHO DE NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA, PODRÍA IMPLICAR QUE LOS SINIESTROS PRESCRIBIERAN (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CAPITULO V, ARTICULO 81), GENERÁNDOSE EL RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN ESTA PÓLIZA QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO, SON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SON PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD, O BIEN, AQUELLOS QUE SIENDO PROPIEDAD DE TERCEROS SE ENCUENTRAN A SU CARGO, (ESTO ULTIMO SE DEMUESTRA MEDIANTE UN CONTRATO DE COMODATO O ESPECIFICO PREVIAMENTE ESTABLECIDO); ES ACONSEJABLE POR LO MISMO ANALIZAR LAS CONDICIONES DE LA MENCIONADA PÓLIZA.

CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OBJETO DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, PERMITIRÁ OBTENER EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTROS DE MANERA EFICIENTE.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE TODOS LOS CASOS DE SINIESTRO SE DEBERÁ INFORMAR A AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015**

VEHÍCULOS, CAMIONES Y AUTOBUSES
PÓLIZA NO. _____

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
<p>1. ASEGURADO</p>	<p>AL OCURRIR UN SINIESTRO DE AUTOMÓVILES, POR COLISIÓN O VOLCADURA, EL ÁREA AFECTADA O USUARIO REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA A LA ASEGURADORA, A LOS SIGUIENTES NÚMEROS, EN FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO:</p> <p>TELS. _____</p> <p>SOLICITE UN AJUSTADOR, INDICANDO CON EXACTITUD LA CALLE O LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, Y ENTRE QUE CALLES SE LOCALIZA, ASÍ COMO LA COLONIA Y OTROS DETALLES QUE PERMITAN UBICARLO. POR OTRA PARTE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA; ADEMÁS DE REQUERIR QUE SE LE PROPORCIONE EL NUMERO DE SINIESTRO.</p> <p>ESPERE LA LLEGADA DEL AJUSTADOR, SI EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 MINUTOS NO HA ACUDIDO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO, COMUNÍQUESE NUEVAMENTE PARA EXIGIR LA ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.</p> <p>NO INCURRA EN NEGOCIACIONES CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA EN EL ACCIDENTE, LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁN NINGÚN ARREGLO O CONVENIO PACTADO DE MANERA UNILATERAL BAJO ESA CIRCUNSTANCIA.</p> <p>DEL VEHÍCULO.</p> <p>IDENTIFIQUESE ANTE EL AJUSTADOR COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD POR MEDIO DE SU CREDENCIAL QUE LE ACREDITE COMO TAL, PROPORCIONÉLE SU LICENCIA DE CONDUCTOR VIGENTE, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.</p> <p>SI EL CAUSANTE, Y RESPONSABLE DE HABER ORIGINADO EL ACCIDENTE ES EL CONDUCTOR DEL OTRO VEHÍCULO, DEBERÁ PRESENTARSE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO QUE CORRESPONDA.</p>

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

2. AJUSTADOR	<p>EL AJUSTADOR DESIGNADO POR LA ASEGURADORA ACUDIRÁ AL LUGAR DEL ACCIDENTE, SE IDENTIFICARÁ, Y REALIZARÁ UN LEVANTAMIENTO DE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO DECLARACIÓN DE ACCIDENTE.</p> <p>ACTO SEGUIDO, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO UN VOLANTE DE ADMISIÓN PARA QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO SEA LLEVADO A ALGUNO DE SUS CENTROS AUTOMOTRICES O A LA CENTRAL DE AJUSTES, DEPENDIENDO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, EN CASO DE QUE ESTE NO PUEDA SER CONDUCIDO SE SOLICITARÁ UNA GRÚA, PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA REMOLCADO.</p> <p>EN EL TALLER AL QUE FUE ENVIADO EL VEHÍCULO, SE DETERMINARÁ SI ESTE ES DECLARADO PERDIDA TOTAL O SI LA UNIDAD ES REPARABLE; SI ES FACTIBLE REALIZAR LA REPARACIÓN, UNA VEZ QUE ESTO OCURRA PODRÁ SER REINTEGRADA LA UNIDAD A SU SERVICIO REGULAR.</p>
3. ASEGURADO	<p>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUBRIRÁ AL TALLER AUTOMOTRIZ EL CONCEPTO DEL DEDUCIBLE POR LA REPARACIÓN EFECTUADA, Y RECOBRARÁ EL VEHÍCULO.</p>
4. ASEGURADO	<p>SI SE TRATA DE UN SINIESTRO, EN EL CUAL POR SUS CONDICIONES MATERIALES, EL VEHÍCULO FUESE DECLARADO PERDIDA TOTAL, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INICIARÁ EL TRAMITE DE RESARCIMIENTO DEL DAÑO ANTE LA ASEGURADORA.</p>
5. ASEGURADO	<p>SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.</p>

LO ANTERIOR SE REFIERE AL CASO FRECUENTE DE SINIESTROS POR COLISIÓN, SIN EMBARGO DURANTE LOS MISMOS SE PUEDEN VERIFICAR SITUACIONES CONSECUCIALES QUE DADA SU IMPORTANCIA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN; ASIMISMO SE PRESENTA EL CASO DE ROBO. EN TODO CASO Y CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR DE MANERA ORDENADA LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE DESCRIBEN LOS PASOS A SEGUIR DE ACUERDO CON EL TIPO DE SINIESTRO OCURRIDO, PARA QUE LAS RECLAMACIONES PROCEDAN.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

VEHÍCULOS, CAMIONES Y AUTOBUSES
PÓLIZA NO. _____

PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVAR EL ASEGURADO EN CASO DE ROBO

LEVANTE UN ACTA DE INMEDIATO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y VERIFIQUE QUE EL ACTA CONTenga TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, MODELO, NUMERO DE MOTOR, PLACAS, NUMERO DE SERIE, Y SOLICITE UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

REPORTE EL ROBO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA POR VÍA TELEFÓNICA, AL TÉRMINO DE SU REPORTE LE INDICARAN EL NUMERO DE SINIESTRO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTABLECERÁ UNA CITA CON UN AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA PARA FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN POR ESCRITO EN EL FORMATO DENOMINADO DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, AL TÉRMINO SOLICITE UNA COPIA PARA SU ENTREGA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

SI TRANSCURREN COMO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADA LA UNIDAD, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DE LA MISMA, LO QUE SERÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, (TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA DE LAS GUÍAS EBC DENOMINADA TAMBIÉN LIBRO AZUL Y/O AUTOMÉTRICA, LA QUE MAS FAVOREZCA A LA UNIVERSIDAD).

PARA REALIZAR LOS TRAMITES SUBSECUENTES, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PUNTOS QUE SE PRECISAN MAS ADELANTE EN EL INCISO DENOMINADO DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, DE COLISIÓN O VUELCO.

PROCEDIMIENTO PARA GASTOS MÉDICOS

SI A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN O VUELCO DEL VEHÍCULO, RESULTARA LESIONADO ALGUNO O VARIOS DE LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD, ESTOS PODRÁN SER ATENDIDOS EN EL HOSPITAL QUE LA ASEGURADORA DESIGNE Y AUTORICE POR MEDIO DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MEDICA, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR EL AJUSTADOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO, SI EL ESTADO DE SALUD ES GRAVE OMITA LA INDICACIÓN ANTERIOR Y PIDA QUE SE TRASLADÉ AL HERIDO AL HOSPITAL MAS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE.

EL AJUSTADOR GENERALMENTE ENVÍA AL O LOS LESIONADOS, A UNO DE LOS HOSPITALES QUE PRESTAN SERVICIO A LA ASEGURADORA; SI EL ASEGURADO ES TRASLADADO A UN SANATORIO DIFERENTE DEBIDO A UN CASO DE EXTREMA URGENCIA O POR QUE EL MISMO HAYA ELEGIDO ESA OPCIÓN, SE DEBERÁN PRESENTAR POSTERIORMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) FORMA DE REPORTE MEDICO FIRMADO POR EL O LOS PROFESIONISTAS QUE PROPORCIONARON LA ATENCIÓN MEDICA, (ESTA FORMA SERÁ ENTREGADA POR LA ASEGURADORA).
- B) FACTURA DEL HOSPITAL Y RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ASÍ COMO NOTAS QUE AMPAREN LA COMPRA DE LAS MEDICINAS PRESCRITAS, Y LAS RECETAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA

RECUERDE QUE LOS GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE ESTÁN CUBIERTOS HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZAS Y QUE DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE ES EL LIMITE DE LA COBERTURA.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

PROCEDIMIENTO PARA COBERTURA DE FIANZA

SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVÍE A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, COLISIÓN O VUELCO.

- PARA COLISIÓN O VUELCO, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.
- LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR QUE LO ACREDITE COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD

EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR ROBO O DAÑOS A CAUSA DE COLISIÓN O VUELCO:

NOTA: SOLAMENTE PARA EL CASO DE ROBO; SI TRANSCURREN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADO EL VEHÍCULO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015**

EN CASO DE ROBO O COLISIÓN, AL ÁREA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS SEGUROS Y FIANZAS DE LA UNIVERSIDAD, TIENE LA ALTERNATIVA DE SOLICITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AUTORIZADO DICHO CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), MOTIVO POR EL CUAL CADA UNIDAD TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR PERSONALMENTE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA AL FINAL DE ESTE PÁRRAFO, REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA SU REVISIÓN, SI ESTE SE ENCONTRARA INCOMPLETO SE DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO PARA QUE SEA TRAMITADO POR EL ÁREA RESGUARDANTE DE LA UNIDAD SINIESTRADA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, Y SEA ENTREGADA NUEVAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE SEGUROS Y FIANZAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

- * FOTOCOPIA DE LA FACTURA.
- * ORIGINAL DEL ACTA ADMINISTRATIVA VERIFICANDO QUE CONTenga LA MISMA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO.
- * ORIGINAL DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON SELLO ORIGINAL Y CERTIFICADA CONTENIENDO TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO DE SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN.
- * TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES, SOLO MODELOS ANTERIORES A 1990.
- * TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- * FORMATO DE "DECLARACIÓN DEL SINIESTRO ENTREGADO POR LA ASEGURADORA.
- * COMPROBANTES DE PAGO DE TENENCIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INCLUYENDO LA DEL PERIODO EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O EN SU DEFECTO CERTIFICACIÓN (EMITIDA POR LA TESORERÍA) DEL PAGO REALIZADO.
- * ÚLTIMO COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES.
- * DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONTENIENDO EL DICTAMEN DE PERDIDA TOTAL DE LA ASEGURADORA (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).
- * ORDEN DE TRASLADO Y VOLANTE DE ADMISIÓN, (SOLO EN CASO DE HABER SIDO REMOLCADO EL VEHÍCULO POR MEDIO DE GRÚA DE LA ASEGURADORA).
- * LICENCIA PARA CONDUCIR, DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).
- * RATIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ROBO.
- * CONSTANCIA DE BAJA DE PLACAS POR PÉRDIDA TOTAL.
- * ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS (EN CASO DE SER FORÁNEO EL SINIESTRO)
- * LIBERACIÓN ORIGINAL DEL VEHÍCULO EN POSESIÓN Y NO EN DEPÓSITO.

ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTES CITADA SEA ENTREGADA COMPLETA A LA ASEGURADORA, TODA VEZ QUE LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO DETENDRÍA EL PROCESO DEL FINQUITO INDEFINIDAMENTE.

LOS RESTOS QUE HAYAN RESULTADO DEL SINIESTRO, PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.

ATENTAMENTE,

**ABA SEGUROS, S.A. DE C.V.
LIC. MARTIN MORON CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL**



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE
BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.
NO. LA-011A00001-N3-2015

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ANEXO

ESTÁNDARES DE SERVICIO

Para las partidas donde aplique, los cuáles forman parte integrante de la especificación de póliza.

POLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCION
ENTREGA DE POLIZAS INICIALES	15 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO	1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
COTIZACION TODOS LOS RAMOS	2 DIAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7 DIAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS POR ERRORES	7 DIAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7 DIAS HÁBILES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REPORTES DE ALTAS, BAJAS, COBRANZA Y SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DIAS NATURALES DE CADA MES	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	1 DIA HABIL	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD	POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES	\$500.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNION Y 1,000.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS O MINUTAS DE TRABAJO QUE SE LEVANTEN \$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO

SINIESTROS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCION
PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	EL MISMO DIA DEL REPORTE	\$500.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARQUE VEHICULAR DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBADA	45 MINUTOS A PARTIR DEL REPORTE DEL SINIESTRO	DESPUES DE LOS 60 MINUTOS SE CONDONARA EL DEDUCIBLE EN CASO DE QUE LE CORRESPONDA PAGAR A LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE QUE NO APLIQUE DEDUCIBLE \$500.00 M.N. POR CADA 10 MINUTOS DE RETRASO A PARTIR DEL MINUTO 61
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR PARA EL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR EN CARRETERAS	DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 HORAS.	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA ASEGURADORA, CONDONARA LOS DEDUCIBLES.
SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE	5 DIAS HABLES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO